CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas JJX911, informando lo siguiente:

- Por auto del día 30 de octubre del año que avanza, fue inadmitida esta diligencia concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 10 de noviembre de 2020 a las 5:00 de la tarde.

Manizales, Noviembre 11 / 2020.

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00470
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación de la presente diligencia en el tiempo previsto para ello de cara a la providencia inadmisoria adiada el 30 de octubre de 2020 en la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas JJX911, que promueve **RCI Colombia Compañía de Financiamiento** frente al señor **Luis Carlos Aristizábal**, se rechaza la misma conforme a las previsiones del artículo 90 del CGP. Lo anterior, sin ninguna clase de desglose toda vez que la solicitud se presentó de forma digital.

Lo anterior, toda vez que, si bien la abogada de la parte solicitante allega de escrito expresando "desistimiento de las pretensiones y archivo de demanda", no lo es menos que, lo que procede en el presente caso es el rechazo de la misma, al no haberse corregido conforme los yerros anunciados y al no estar en presencia de una demanda en sentido estricto, sino en unas diligencias varias.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 138 de noviembre 13 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896cbd3de0f6102237c82b24a7405cd5a46c58db05f6715c9856312b55157b09**
Documento generado en 12/11/2020 10:44:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica